

ESTATUTOS
ASINDI PLENA INCLUSIÓN

ASOCIACIÓN PARA LA PLENA INCLUSIÓN DE
LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
INTELECTUAL O DEL DESARROLLO
C.I.F. G-10051530



Avda. de Igualada s/n Alcántara 10980
Tlfno. 927 39 01 93 FAX 927 39 06 30
e-mail: info@asindi.org
Página web: www.asindi.org



CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, OBJETO, ÁMBITO, DOMICILIO Y DURACIÓN.

Art. 1º -Denominación.

Los presentes Estatutos rigen a la entidad denominada **ASINDI Plena Inclusión** (Asociación para la Plena Inclusión de las Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo).

Es una entidad social, sin ánimo de lucro, que pretende contribuir en el proyecto de Calidad de Vida de estas personas y sus familias, procurando adecuadas colaboraciones con la comunidad y el territorio, que redunden en favorables sinergias de colaboración y de participación.

Art. 2º- Personalidad jurídica.

La Asociación gozará, una vez cumplidos los trámites y requisitos exigidos por la Ley para su constitución, de personalidad jurídica propia, independiente de la de sus asociados, conforme a las disposiciones contempladas en el Capítulo 2º del Libro I del Código Civil y tendrá en consecuencia plena capacidad, para ser sujeto de derechos y obligaciones, poseer bienes de toda clase, adquirirlos, enajenarlos, gravarlos, y disponer de ellos con arreglo a la Ley y a los presentes Estatutos.

Art. 3º - Normativa de Referencia

El funcionamiento de la misma estará en correspondencia con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de mayo, reguladora del Derecho de Asociación, el Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a las asociaciones de Utilidad Pública, y el Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, y que adopta como referentes el Real Decreto Legislativo 01/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, el Real Decreto 1276/2001, de 16 de septiembre, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de Dependencia, así como el Decreto 151/2006, de 31 de julio por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura.

Art. 4º- Domicilio y Ámbito Territorial.

La sede de la Asociación será en Alcántara, Avenida de Igualada s/n. Cualquier cambio en la ubicación o en las condiciones de las instalaciones deberá ser autorizado según lo establecido en los artículos 7 y 48 –apartado b–, del Decreto 151/2006 de 31 de julio por el que se Regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, en lo sucesivo MADEX.

El ámbito territorial de acción de ASINDI Plena Inclusión abarcará Alcántara, pueblos que integran la comarca y otros municipios limítrofes para los servicios prestados en régimen diurno, y regional para los servicios de Residencia y Vivienda, de acuerdo con la normativa vigente.

La entidad procurará el establecimiento de alianzas y colaboraciones con agentes y organismos del entorno que promuevan los fines de la Asociación.

ESTATUTOS DE ASINDI PLENA INCLUSIÓN (ASOCIACIÓN PARA LA PLENA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO)

Página 2 de 11



Art. 5º- Duración.

La duración de ASINDI Plena Inclusión será indefinida en el tiempo, salvo causa legal o estatutaria de disolución

CAPÍTULO SEGUNDO. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES.

Art. 6º- Principios y Valores.

Los valores, principios éticos y filosofía de intervención adoptados para la gestión y desarrollo de los Servicios, estará en consonancia con los preceptos asumidos por la Organización que representa en España a las Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo (Plena Inclusión), de acuerdo a lo establecido en el Plan Estratégico vigente, en el Código Ético, y en los Manuales de Buenas Prácticas, así como en cualquier otro documento, programa o proyecto derivado de la participación federativa de nuestra asociación, y que tenga como fin último la misión de ASINDI: **“Ser un Recurso Especializado de Atención a la Discapacidad Intelectual, orientado hacia los Proyectos de Vida de las Personas y de sus Familias”,** en confluencia con la propuesta por Plena Inclusión **“Contribuir, desde su compromiso ético, con apoyos y oportunidades, a que cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y su familia puedan desarrollar su proyecto de Calidad de Vida, así como promover su inclusión como ciudadana de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria”.**

Para ello, **“Queremos ser un recurso afianzando, referente en nuestro entorno, que dé respuestas efectivas a las personas con discapacidad intelectual y a sus familias en su vida cotidiana, en sus necesidades, intereses e ilusiones, incidiendo con ello en su calidad de vida percibida”.**

Es ésta una tarea compartida en la que resultan fundamentales los pilares del movimiento asociativo: persona con discapacidad intelectual, familias y profesionales, entendiendo que habremos de ser foco de divulgación, sensibilización y concienciación social hacia la situación de discapacidad, implicando en nuestra labor a otros agentes sociales significativos.

Los principios que conscientemente asumimos como premisas de nuestro funcionamiento organizativo, y que deben ser referente cotidiano y criterio de reflexión sobre la eficacia de la labor desarrollada en la Asociación, son:

- Asumimos la **dignidad humana** por encima de cualquier condicionante o situación personal. Las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, al igual que otros grupos sociales, son **ciudadanos de pleno derecho**.
- Nuestra prioridad son las **personas**, el modo en que éstas desean vivir sus vidas. Creemos que cualquier persona a la que se proporcionan los **apoyos** adecuados puede tener mejoras significativas en su vida.
- Creemos que todas las personas pueden tomar **decisiones importantes para sus vidas**, aunque en ocasiones puedan necesitar apoyos que hagan ello posible.
- La **identidad de una persona** se conforma en sociedad, en familia, con redes de apoyo social y con la participación comunitaria.

ESTATUTOS DE ASINDI PLENA INCLUSIÓN (ASOCIACIÓN PARA LA PLENA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO)

Página 3 de 11



- Somos una **organización transparente**, que promueve la comunicación y la colaboración, en permanente contacto con otras instituciones y agentes. Somos una organización unida, **preocupada por el bienestar de cada uno de sus miembros**.

Art. 7º- Fines de la entidad

Los fines de la Asociación serán los siguientes:

- a) Potenciar y propiciar en la medida de las posibilidades de la Asociación y mediante todos los recursos a su alcance la inclusión en los ámbitos educativo, sanitario, social y laboral de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo
- b) Fomentar la solidaridad y unión entre las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, sus familiares y/o tutores procurando con ello el respeto a la diversidad y el total acceso al ejercicio de sus derechos, promoviendo la plena inclusión social del colectivo.
- c) Influir en el contexto social para que se tome conciencia de la situación personal de discapacidad, promoviendo una adecuada imagen de la misma, hasta posibilitar una comprensión que redunde en la integración de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo en diferentes ámbitos de la sociedad, el trato digno que merecen, así el reconocimiento explícito a las ayudas y apoyos que necesitan como requisito a de accesibilidad universal; tanto para su habilitación y promoción de su autonomía, como en cuanto a su desarrollo personal y convivencia social con otros.
- d) Promover iniciativas de acción social y voluntariado que redunden en la integración de la persona con discapacidad.
- e) Promover iniciativas de educación para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la prevención de cualquier forma de violencia y abuso hacia las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.
- f) Participar e impulsar en acciones de formación, tanto no reglada como ocupacional o educativa, e iniciativas de estudio e investigación que redunden en el adecuado conocimiento de la discapacidad intelectual y trastornos del desarrollo.
- g) Cualesquiera otros fines que redunden en favor de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias y/o tutores, no especificado en los apartados anteriores.



Art. 8º- Medios.

ASINDI Plena Inclusión velará por el mantenimiento, óptimo funcionamiento, con equidad en su acceso para las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo que así lo tengan reglamentariamente reconocido de los Servicios de Atención Temprana, Habilitación Funcional, Centro Ocupacional, Centro de Día, Residencia y Vivienda; impulsando a su vez otros como Centro de Educación Especial, Centro Especial de Empleo, o cualquier otro que pueda dar respuesta a las necesidades transitorias o permanentes que puedan presentar personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, como las denominadas Unidades de Envejecimiento, por ejemplo.

El funcionamiento de los mismos se ajustará a la normativa vigente específica.

En este sentido, potenciará así mismo el desarrollo de programas y proyectos que den respuesta a intereses y necesidades de estas personas y de sus familias y/o tutores, en

ESTATUTOS DE ASINDI PLENA INCLUSIÓN (ASOCIACIÓN PARA LA PLENA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO)

diferentes facetas de desarrollo personal, tales como la ocupación y el empleo, el disfrute del ocio y del tiempo libre, el ejercicio de sus derechos, el acceso a ayudas técnicas y de accesibilidad, la participación comunitaria, o la promoción de la salud y el bienestar de la persona, entre otros.

CAPÍTULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS, LA COMPOSICIÓN, SUS DERECHOS Y DEBERES Y RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN

Art. 9º- ASINDI Plena Inclusión estará constituida como **miembros** por personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, sus familiares, tutores, y/o representantes legales, u otras personas sensibilizadas con la situación de discapacidad intelectual; integrándose voluntariamente como socios, bien sean personas físicas o jurídicas, sean éstas públicas o privadas.

En el caso de personas físicas, necesitarán tener capacidad de obrar y no estar sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho; así como los menores no emancipados de más de catorce años con el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.

La consideración de socio no está vinculada a la participación en ninguno de los Servicios o Programas Concertados o Subvencionados con la Administración, existentes en la entidad de acuerdo con la normativa reguladora Decreto 151/2006, de 31 de julio; o sucesivas vigentes en el mismo ámbito.

Art. 10º - Los socios se clasifican en:

- a) Socios Colaboradores
- b) Socios de Honor.

La entidad deberá disponer de los siguientes documentos, que estarán a disposición de todos los socios que así lo soliciten:

- Un libro de socios con la relación actualizada de los asociados.
- Libros de contabilidad, de acuerdo con la normativa vigente.
- Inventarios anuales de bienes.
- Libro de actas de las reuniones de los Órganos de Gobierno y Representación.

a) Socios Colaboradores. Serán personas con discapacidad, sus padres, familiares y/o representantes legales, y cualquier otra persona física o jurídica, con los condicionantes referidos en el artículo 9º. Cooperarán con los fines de la Asociación a través de colaboraciones, ayudas y donaciones.

b) Socios de Honor. Serán aquellas personas asociadas o ajenas a la asociación en quienes concurren méritos relevantes o hayan prestado servicios extraordinarios a la misma, cuya propuesta proceda de al menos diez socios colaboradores que den traslado de la misma a Junta Directiva, y sea refrendada por acuerdo adoptado en Junta General.

Serán admitidos como Socios Colaboradores cuantas personas así lo soliciten en la propia entidad o a través de recursos telemáticos, formalizando los correspondientes boletines de inscripción.

ESTATUTOS DE ASINDI PLENA INCLUSIÓN (ASOCIACIÓN PARA LA PLENA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO)

Página 5 de 11



Art. 11º- Pérdida de la condición de socio.

- a) Los que voluntariamente soliciten la baja en tiempo y forma.
- b) Los que cometieran faltas graves contra la Asociación o sus miembros o asociados, o contradigan con sus actos u opiniones a los fines, valores y principios de ASINDI Plena Inclusión. Previa audiencia del interesado, podrá perder la condición de socio a propuesta de la Junta Directiva.

Art.12º- Son derechos de los Socios Colaboradores:

- a) Participar en las actividades de la Asociación y en los Órganos de Gobierno y Representación, a ejercer el derecho a voto, así como asistir a la Asamblea General de acuerdo con los Estatutos.
- b) Ser informado acerca de la composición de los Órganos de Gobierno y Representación de la Asociación, sobre el estado de cuentas y el desarrollo de su actividad.
- c) A audiencia previa a la adopción de medidas disciplinarias sobre la pérdida de condición de socio; debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, se imponga tal sanción.
- d) A iniciar el procedimiento para impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que considere contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- e) Ser elegido para cualquiera de los cargos de la Asociación.

Los Socios de Honor gozarán de reconocimiento en la entidad, refrendando en actos públicos, menciones y conmemoraciones. La condición de Socio de Honor no conlleva por sí misma el derecho de voto, de participación y nombramiento de cargos para la Asociación, con la salvedad del acceso a información sobre la actividad de la misma.

Art. 13º- Obligaciones de los Socios. Son obligaciones de los Socios Colaboradores:

- a) Compartir los fines de la asociación y colaborar para la consecución de los mismos.
- b) Contribuir con el pago de cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio. La cuantía de las mismas se fijará y revisará anualmente, dando a conocer y aprobando en Asamblea General. Tales aportaciones no están condicionadas en ningún modo a la recepción de los Servicios que la persona tenga reconocidos normativamente; y nunca serán destinadas a sufragar los gastos derivados del funcionamiento de dichos servicios, sino a introducir mejoras en las dotaciones y condiciones de la entidad.
- c) Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación
- e) Colaborar de forma intensa y decidida al logro de los fines de la Asociación, procurando elevar su prestigio y eficacia y estando dispuesto a aceptar cualquier cargo o función para el que sean designados por la Junta General.
- f) Cumplir los presentes Estatutos.

Por cuanto a los Socios de Honor:

- g) Ofrecer en sus actos e intervenciones una adecuada sensibilidad hacia la situación personal de discapacidad intelectual.
- h) Mostrar interés por los valores y principios de la Asociación, procurando una adecuada imagen de la labor de la misma.



CAPÍTULO CUARTO. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DE ADMINISTRACIÓN, DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN.

Art. 14º - Junta Directiva: composición y características del mandato. ASINDI Plena Inclusión estará regida y administrada por una **Junta Directiva**, compuesta del Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tres vocales como mínimo, sin que el número pueda exceder de diez. Las decisiones adoptadas estarán en consonancia con lo establecido en el Decreto 151/2006 de 31 de julio, MADEX, o posterior normativa vigente en el ámbito.

Todos los cargos serán obligatorios, honoríficos y gratuitos.

La Junta Directiva se renovará cada 4 años, pero no en la totalidad de sus miembros sino en la mitad de sus componentes; pudiendo, además, ser reelegidos todos los miembros de dicho Órgano.

Para la renovación, la Junta Directiva presentará una candidatura completa, sin perjuicio del derecho de los socios a proponer las que deseen, siempre que estas sean comunicadas con tres días de antelación al señalado para las elecciones y que vaya suscrita cada propuesta por diez socios con derecho a voto.

Art. 15º- Las funciones de la Junta Directiva se concretan en:

- 1) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación.
- 2) Supervisar la incorporación de nuevos socios, atendiendo a lo establecido en el artículo 10. Promover la pérdida de condición de socio en los casos en los que se incurra en los supuestos indicados en el artículo 11º.
- 3) Convocar las Juntas Generales. Hacer cumplir los acuerdos y darle anualmente cuenta de sus gestiones.
- 4) Dar posesión, en la Junta General correspondiente, a la Junta Directiva entrante.
- 5) Distribuir entre los vocales las tareas, que según estos estatutos, no vayan ajenas a ninguno de los cargos.
- 6) Designar entre sus componentes el que haya de sustituir a otro en la Junta, cuando por cualquier causa dejara de desempeñar su cargo.
- 7) Nombrar comisiones para asuntos especiales.
- 8) Regular todo lo concerniente al régimen interno de la Asociación, incluso redactando un Reglamento de Régimen Interior que determine su propio funcionamiento.

Art. 16º- Facultades. Además de lo establecido en el Art. anterior, la Junta Directiva estará investida de todas las facultades necesarias para resolver cuanto conviniera a la Asociación y al cumplimiento de sus fines y no esté especialmente reservado a la Junta General por la Ley o por los Estatutos, resultando todo ello en consonancia con lo establecido en el Decreto 151/2006 de 31 de julio, MADEX.

Art. 17º- Reuniones, convocatorias y acuerdos. La Junta Directiva, que actuará como permanente, se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre y en sesión extraordinaria siempre que lo estime necesario el Presidente o lo soliciten al menos tres de sus miembros.

La Junta Directiva será convocada, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, en primera y única citación, y se celebrará cualquiera que sea el número de los asistentes.

La citación se hará individualmente, y al menos con tres días de antelación.



Los acuerdos de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos entendiéndose por tal, la mitad más uno de los votantes. En caso de empate, decidirá el Presidente con un voto de calidad.

Art. 18º- Funciones de los miembros de la Junta Directiva

- Corresponde al **PRESIDENTE**:
Presidir las Juntas Generales y de la Directiva, convocarlas y hacer cumplir sus acuerdos.
Representar a ASINDI Plena Inclusión ante toda clase de personas, autoridades y organismos, con la facultad de celebrar cuantos actos y contratos se refieran al objeto social, ejecutar acciones y derechos que correspondan a la Asociación ante toda clase de organismos y Tribunales y conferir, en su caso, los poderes que fueran precisos.
Firmar los nombramientos para cargos de la Asociación y los títulos de socios, diplomas y cualquier otro documento análogo.
Autorizar con el Vº Bº las actas de las Juntas Generales y Directiva
Ordenar los pagos que deban hacerse por el Tesorero.
Resolver, en caso de urgencia y con carácter provisional, las cuestiones que son competencia de la Junta Directiva.
- El **VICEPRESIDENTE** sustituirá al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o incapacidad, desempeñando además, las funciones que le confiera la Directiva.
- Corresponde al **SECRETARIO**:
Llevar un libro de Registro de Socios.
Extender y firmar, por orden del presidente las citaciones para las juntas Generales y de la Directiva.
Levantar actas de todas las sesiones y leerlas en la sesión inmediata para su aprobación procedente.
Expedir certificaciones por orden del Presidente.
Firmar con el Presidente, los títulos de socios, diplomas y cualquier otro documento análogo que se expida.
Llevar la correspondencia general de la Asociación de acuerdo con el Presidente.
Autorizar y cuidar de que se fijen en el tablón de anuncios y se publiquen en el Boletín de la Asociación, y en su caso en los periódicos y medios de difusión, los avisos prevenidos por estos Estatutos y el resumen de los acuerdos de carácter general que tome la Directiva, así como cuantos interesen a los socios.
Comunicar a la Junta Directiva las peticiones o reclamaciones que presenten los socios en Secretaría.
Llevar los registros de entrada y salida de comunicaciones, y formar los expedientes de cuantos asuntos conozcan la Junta General o Directiva.
Procurar la mayor publicidad para los trabajos que realice la ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- Corresponde al **TESORERO**:
Recaudar fondos por los motivos más oportunos y eficaces.
Hacer los pagos ordenados por el Presidente.
Firmar los recibos y expedirlos.



Llevar los libros de Caja, presentando estados mensuales y uno general anual a la Junta General, así como a la Consejería correspondiente según lo establecido en el art. 48, apartado c, del Decreto 151/2006 de 31 de julio, MADEX.

Custodiar los documentos de crédito de la Asociación.

Llevar una lista de socios con clasificación de los mismos.

- Los **VOCALES** intervendrán con voz y voto en las deliberaciones y acuerdos de la Junta Directiva, desempeñando además, las concretas funciones que la misma les encomiende integrándose, en su caso, en comisiones especiales para asuntos concretos, dentro del cometido general de la Asociación.

Art. 19º- Junta General. Funcionamiento y Atribuciones.

La Junta General es el órgano supremo y deliberante de la Asociación; y sus acuerdos, estatariamente adoptados, obligan a todos los socios sin excepción. Las decisiones adoptadas tendrán en consideración lo establecido en la normativa vigente. La Junta General estará constituida por todos los Socios, Colaboradores y de Honor, éstos últimos con voz pero sin voto, que serán convocados por la Junta Directiva.

La Junta General tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, será siempre convocada en primera y única citación, y se celebrará cualquiera que sea el número de los asistentes. La convocatoria se anunciará con 15 días de antelación en el cuadro de avisos de la Asociación, o en el Boletín de la misma si lo hubiese, siendo potestativa la convocatoria individual de los asociados.

Los acuerdos de la Junta General serán tomados por mayoría de votos, entendiéndose por tal, la mayoría más uno, cuando menos de los votantes.

En cada sesión, después de leída y aprobada el acta de la anterior, se tratarán los asuntos señalados en el orden del día correspondiente y se deliberará sobre los mismos.

La Presidencia puede determinar, en la convocatoria que haya una parte de la sesión dedicada a ruegos y preguntas.

El Presidente moderará las sesiones y discusiones y el tiempo de intervención de los socios, que no podrán hablar sin haber pedido y obtenido la palabra de la Presidencia.

Terminada la discusión, se procederá a votar de alguno de los modos siguientes:

Por aclamación, siempre que hubiera unanimidad.

Por mayoría de votos, obtenida por votación arbitraria, levantándose los que aprueben y permaneciendo sentados los que reprueben la proposición.

Para la provisión de cargos directivos, la votación se hará por papeletas, de modo secreto. En caso de empate se procederá a segunda votación y si de nuevo resultase empate, se entenderá elegido el Socio Colaborador de mayor antigüedad en la Asociación.

Atribuciones de la Junta General son:

- Elegir los cargos de la Directiva.
- Nombrar socios de honor y de mérito.
- Examinar y aprobar las cuentas generales que anualmente debe rendir la Junta Directiva.
- Autorizar a esta última para tomar cantidades de dinero a préstamo o hacer compras a plazo cuyos vencimientos sean posteriores al término reglamentario de su administración.

ESTATUTOS DE ASINDI PLENA INCLUSIÓN (ASOCIACIÓN PARA LA PLENA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO)

Página 9 de 11



- Reformar los estatutos.
- Resolver sobre todos los asuntos que la Junta Directiva o los socios sometan a su deliberación.

La Junta General se reunirá:

En sesión ordinaria una vez al año para presentar el balance económico y la memoria correspondiente al ejercicio anterior, y el presupuesto para el nuevo ejercicio. Así como para en su caso elegir y dar posesión a la nueva Junta Directiva electa.

En sesión extraordinaria, cuantas veces lo acuerde la Junta Directiva, por propia iniciativa o a petición por escrito de diez socios, como mínimo.

CAPÍTULO QUINTO. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Art.20º- El patrimonio fundacional de ASINDI Plena Inclusión está constituido por las aportaciones iniciales de las personas promotoras, cifradas en la fecha de la constitución en la cantidad de VEINTIUNA MIL PESETAS.

Art. 21º- Constituirán los recursos económicos de la Asociación:

El patrimonio fundacional.

Las aportaciones voluntarias de los socios.

Las rentas de los bienes que posea o adquiera.

Las subvenciones, donativos, mandas y legados procedentes de personas físicas o jurídicas que se destinen a los fines de la Asociación.

Convenios- Programa (Conciertos) según normativa vigente.

Cualesquiera otros medios económicos que la Asociación adquiera por cualquier título y no se halle comprendido en los apartados anteriores.

El **presupuesto anual** de la Asociación, comprensivo de los ingresos y gastos de la misma será confeccionado por el Tesorero, para su aprobación por la Junta General, habida cuenta de los medios económicos de la Asociación; a los que, necesariamente, se atemperarán los gastos previsibles. Para el control financiero, la entidad presentará a la Administración Autonómica los balances económicos del ejercicio anterior y presupuestos, según normativa.

Los **beneficios** obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, con la salvedad de los Conciertos establecidos por D. 151/2006 de 31 de julio que se ajustarán concretamente a lo establecido en la normativa reguladora; se destinarán en todo caso al cumplimiento de los fines de la Asociación con un carácter eminentemente no lucrativo.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año vigente.

CAPÍTULO SEXTO. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.

Art. 22º- En las convocatorias de la Junta General para la modificación de los Estatutos será necesario expresar el art. o arts. cuya reforma se pretenda y el acuerdo habrá de adoptarse por mayoría de las dos terceras partes de los votantes y representados.



D^a Isabel Hernández Durán, Secretaria de la asociación a que se refieren estos estatutos, CERTIFICA: Que los presentes estatutos han sido modificados, por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de asociados de fecha 16 de Mayo de 2019.

En Alcántara, a 23 de Mayo de 2019



D. Pedro Jesús Santano Borrega
Presidente ASINDI PLENA INCLUSIÓN



D. Isabel Hernández Durán
Secretaria ASINDI PLENA INCLUSIÓN

DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE, POR RESOLUCIÓN DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2019 , QUEDÓ INSCRITA EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA MODIFICACIÓN DE ESTÁTUTOS DE LA ENTIDAD "ASOCIACIÓN ASINDI PLENA INCLUSIÓN" (ASOCIACIÓN PARA LA PLENA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO), INSCRITA CON EL NÚMERO 975 DE LA SECCIÓN 1^a.

CÁCERES, 12 DE JUNIO DE 2019

